



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

0000001



ESCRITURA No. 2014-17-01-16-P08991

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA AYEN INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA

QUE OTORGAN

DAVID PATRICIO ACOSTA GUTIERREZ
CHRISTIAN PATRICIO NARVAEZ MUÑOZ
MARCO ESTEBAN YACELGA PINTO y
JAIME LEONARDO ESCALANTE GUACHAMIN

CUANTIA: USD\$2.000,00

Di 3 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes siete (07) de noviembre de dos mil catorce, ante mí, Doctor Pablo Arturo Vásquez Méndez, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor **DAVID PATRICIO ACOSTA GUTIERREZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete uno seis seis cinco dos cero siete (guión) seis (171665207-6); el señor **CHRISTIAN PATRICIO NARVAEZ MUÑOZ**, de



nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete dos cero cero tres siete uno seis (guión) cinco (172003716-5); el señor **MARCO ESTEBAN YACELGA PINTO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco siete cinco dos cuatro cinco (guión) cinco (171575245-5) y el señor **JAIME LEONARDO ESCALANTE GUACHAMIN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete uno seis siete seis uno cinco ocho (guión) ocho (171676158-8). Los comparecientes están domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes identifiqué con su presencia y con las cédulas de ciudadanía, que me presentan; cuyas copias se agregan a este instrumento público, de lo cual doy fe; y, dicen: Que libre y voluntariamente otorgan la escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, contenida en la presente minuta, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor **DAVID PATRICIO ACOSTA GUTIERREZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero; el señor **CHRISTIAN PATRICIO NARVAEZ MUÑOZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero; el señor **MARCO ESTEBAN YACELGA PINTO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y el señor **JAIME LEONARDO ESCALANTE GUACHAMIN**, de nacionalidad ecuatoriana, de



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO

0000002



estado civil soltero, domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces

para contratar y obligarse por el presente acto escriturario. Los comparecientes

bajo juramento expresan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, que se regirá por las Leyes Ecuatorianas y por los presentes Estatutos.-

SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DE

LA DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y

DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía se

denominará **AYEN INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA**, y estará regida por

las leyes ecuatorianas, en especial por la Ley de Compañías y por los

presentes Estatutos.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La

compañía se dedicará a: Diseño, construcción, montaje, implementación y

mantenimiento de bienes de ingeniería y tecnológicas, Asesoría técnica

aplicada al diseño, construcción, montaje, implementación y mantenimiento de

bienes de ingeniería y tecnológicas. Para el cumplimiento de su objeto social la

compañía podrá ejecutar y celebrar cualquier clase de actos y contratos

permitidos por la Ley, que guarden relación con el objeto social, para lo cual

podrán realizar la importación indirecta o directa de materias primas, bienes de

capital y elementos complementarios enfocados al diseño, construcción,

montaje, implementación y mantenimiento de bienes de ingeniería y

tecnológicas.- **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-** La compañía tendrá una

duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la

Escritura de la fundación en el Registro Mercantil. Plazo que podrá ser

prorrogado o disminuido por resolución adoptada en la Junta General de

Accionistas.- **ARTÍCULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La

M 7/10.25

Compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; sin embargo por decisión de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del Ecuador o exterior.-

CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- DE LAS ACCIONES Y SU TRANSFERENCIA.- FONDO DE RESERVA.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-

El capital social de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES (US\$ 2.000,00), divididos en DOS MIL ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR CADA UNA (US \$ 1,00).-

ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES Y SU TRANSFERENCIA.-

Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- La propiedad de las acciones se transferirá mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social y para este objeto, en cada anualidad segregará un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.-

CAPÍTULO TERCERO.- DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.- FORMACIÓN Y EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-

La voluntad social se formará a través de las



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO

00000003



resoluciones de la Junta General de Accionistas, según lo previsto

Estatuto; y, se manifestará frente a terceros, a través de actuaciones del

Gerente General y del Presidente, según estos Estatutos.- **ARTÍCULO**

NOVENO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será dirigida y

gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente

General y el Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS.- La Junta General constituida por los accionistas legalmente

convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes

para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar,

dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere

conveniente para la buena marcha de la Compañía.- **ATRIBUCIONES DE LA**

JUNTA.- a) Designar y remover al Presidente, Gerente General y Comisario de

la Compañía; **b)** Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e

informes que presente el Gerente General y los Comisarios por cada ejercicio

económico; **c)** Fijar la retribución de los administradores y comisarios; **d)**

Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo a la Ley; **e)** Decidir

respecto a la amortización de las acciones; **f)** Resolver sobre el aumento o

disminución del Capital y la prórroga, duración o disminución del contrato

social; **g)** Acordar la disolución anticipada de la Compañía; **h)** Autorizar al

Gerente General y al Presidente, el gravamen y enajenación de inmuebles de

propiedad de la Compañía; **i)** Autorizar al Gerente General y al Presidente, la

suscripción de todo contrato que exceda de VEINTE MIL DOLARES (US \$

20.000,00); **j)** Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra

de los administradores, cuando tengan lugar; **k)** Aprobar el presupuesto anual

de la Compañía; y, l) Ejercer las demás funciones, deberes y atribuciones establecidas en la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE**

JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes que presente el Gerente General de la Compañía, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria; las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas ordinarias como en las extraordinarias sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las convocatorias para las Juntas Generales se harán por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha de la reunión y con notificación cablegráfica con la misma antelación a los accionistas extranjeros, a fin de que puedan concurrir a la Junta General y hacer uso de sus derechos.- El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir por escrito al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente General no lo hiciere dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- Cuando los accionistas que representen la totalidad del Capital Pagado se



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO

000000



se reúnan en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad

de previa convocatoria, constituirse en Junta General de Accionistas, resolver cualquier asunto siempre que, por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta, bajo sanción de nulidad, sin embargo cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO**

DE LA JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, en el caso de ausencia o falta del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. El

Gerente General actuará como Secretario, en caso de ausencia o falta del Gerente General, actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designare.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN DE LOS**

ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS.- Los Accionistas concurrirán a la Junta General, personalmente, o por medio de sus mandatarios acreditando con Poder Notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

CUARTO.- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considera debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los asistentes a ella representen más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente, entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por cada acción pagada de un dólar, los



votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante Jueza o Juez de lo Civil del domicilio de la Compañía, las resoluciones de la Junta General en los términos de la Ley de Compañías. Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos anteriormente mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.- Después de celebrada la Junta General, deberá extenderse una Acta de Deliberaciones y Acuerdos, que llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías; las actas deberán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso; rubricadas una a una por el Secretario,



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO

0000005



de acuerdo al Reglamento de las Juntas Generales expedido por la

Superintendencia de Compañías. Se formará además un expediente de la

Junta, que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que la

convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y los Estatutos; se

incorporará también a dicho expediente todos los documentos que hubieran

sido conocidos por la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal,

judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el Gerente General dentro de

los límites del presente estatuto, el Gerente General se encuentra facultado

para ejercer a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de

cualquier naturaleza siempre y cuando tengan relación con el objeto social de

la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce de la Ley de

Compañías, respecto a terceros y con las limitaciones previstas en los

estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE Y SUS**

ATRIBUCIONES.- La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la

Junta General de accionistas o no, por un periodo de cinco años y podrá ser

reelegido por períodos iguales. Son sus funciones: a) Supervisar la buena

marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley y de los Estatutos; b)

Presidir la Junta General de Accionistas; c) Firmar conjuntamente con el

Gerente General, los contratos que por su naturaleza y por estos Estatutos

sean necesarios, especialmente aquellos cuya cuantía sobrepasen la suma de

VEINTE MIL DOLARES (US \$ 20.000,00); d) Firmar conjuntamente con el

Gerente General, previa autorización de la Junta General, en la celebración de

escrituras públicas de enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía o

en establecimientos de gravámenes sobre ellos; y, e) Ejercer las demás funciones que le confiere la Ley y estos Estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO

OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-

La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, de entre los accionistas o fuera de ellos, por un período de cinco años y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus funciones: a) Administrar la Compañía, instalaciones, equipos, máquinas, coordinando con la marcha administrativa de la Empresa; b) Ejercer la representación legal de la Compañía; c) Nombrar y remover al personal de la Compañía, señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto y organizar sus labores; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas, un informe anual y balance que refleje la situación económica de la Compañía; f) Manejar la caja y cartera de valores; g) Llevar los libros de Actas, de acciones y de los accionistas de la Compañía; h) Actuar como Secretario de la Junta General; i) Intervenir por sí sólo en la celebración de contratos a nombre de la Compañía cuando estos no excedan de VEINTE MIL DOLARES (US \$ 20.000,00); cuando los contratos excedan de este monto deberá intervenir conjuntamente con el Presidente, previa autorización de la Junta General; j) Intervenir en las escrituras públicas de adquisición o enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos conjuntamente con el Presidente, previa autorización de la Junta General de Accionistas; k) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la Compañía, conjuntamente con el Presidente; l) Manejar y cuidar los fondos y bienes de la Compañía, realizar



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO

0000006



operaciones bancarias, como apertura de cuentas corrientes firmes

cheques de la Compañía; m) Constituir apoderado o procurador para aquellos

actos que le faculden la Ley y el presente Estatuto; y, n) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y estos Estatutos. **ARTÍCULO**

DÉCIMO NOVENO.- SUBROGACIÓN.- Cuando faltare el Presidente, lo subrogará la persona designada por la Junta General de Accionistas. En

ausencia o imposibilidad del Gerente General lo reemplazará el Presidente

hasta que la Junta General de Accionistas adopte las decisiones legales

pertinentes.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO**

VIGÉSIMO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un

Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años

en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus atribuciones y

deberes serán las señaladas en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO QUINTO.-**

DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- REPARTO DE

UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los Accionistas en proporción a

sus acciones sociales pagadas, una vez que fueran hechas las deducciones

para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubieran

creado, y las previstas en las leyes especiales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la

Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de

diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN.- Para efectos de la disolución y liquidación, se estará a lo que

dispone la sección Décimo Segunda de la Ley de Compañías. En caso de

liquidación actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en el presente Estatuto se estará a lo que dispone la Ley de Compañías, su Reglamento y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este contrato.-

TERCERA.- INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de DOS MIL DOLARES (US \$ 2.000,00) que los accionistas suscriben y pagarán de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO NUMERARIO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO ACCIONES
DAVID PATRICIO ACOSTA GUTIERREZ	\$ 500,00	\$ 500,00	500
CHRISTIAN PATRICIO NARVAEZ MUÑOZ	\$ 500,00	\$ 500,00	500
MARCO ESTEBAN YACELGA PINTO	\$ 500,00	\$ 500,00	500
JAIME LEONARDO ESCALANTE GUACHAMIN	\$ 500,00	\$ 500,00	500
TOTAL	\$2.000,00	\$2.000,00	2.000

CUARTA.- DECLARACIÓN JURADA.- Los accionistas fundadores DAVID PATRICIO ACOSTA GUTIERREZ, CHRISTIAN PATRICIO NARVAEZ MUÑOZ, MARCO ESTEBAN YACELGA PINTO, y JAIME LEONARDO ESCALANTE GUACHAMIN, por sus propios derechos, declaran bajo juramento y bajo la pena de perjurio, que se comprometen a cumplir con todo lo indicado en los estatutos y en el Artículo Segundo de esta escritura pública que habla del objeto social, y también se comprometen a abrir una cuenta bancaria a nombre de la compañía **AYEN INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA**, en una Institución del Sistema Financiero, donde depositaran el capital pagado de la compañía, una vez culminado el proceso de constitución legal de la misma, de conformidad con el cuadro de integración de capital descrito en la cláusula



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

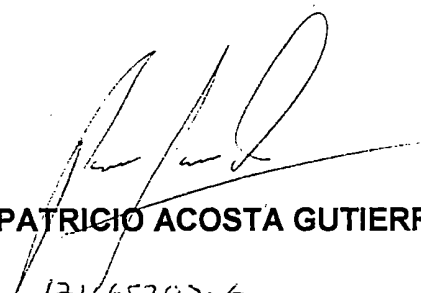
NOTARIO

0000007



tercera.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE**

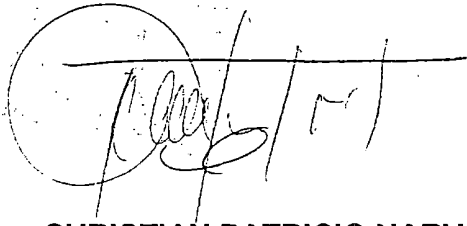
GENERAL.- Los accionistas fundadores por unanimidad resuelven nombrar a
señor **CHRISTIAN PATRICIO NARVAEZ MUÑOZ** como Presidente de la
Compañía, con el período de duración y atribuciones determinados en el Art.
17 de este Estatuto; y al señor **DAVID PATRICIO ACOSTA GUTIERREZ**
como Gerente General, con el periodo de duración y atribuciones determinados
en el Art. 18, quien además ejercerá la representación legal, de conformidad
con el Art. 16.- **SEXTA.- AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza expresamente al
señor **CHRISTIAN PATRICIO NARVAEZ MUÑOZ**, para que realice todos los
trámites encaminados a la constitución de la Compañía, hasta su inscripción en
el Registro Mercantil y de Sociedades.- Usted señor Notario, se dignará
agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento
de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, suscrita por el
señor Doctor Gerardo Salvador Molina, Abogado con matrícula número diez
mil veintisiete (**Mat. 1027 C.A.P.**) del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para
la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes en su
integridad por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto
quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-


DAVID PATRICIO ACOSTA GUTIERREZ

C.C

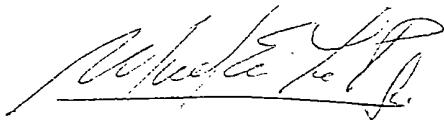
171665207-6





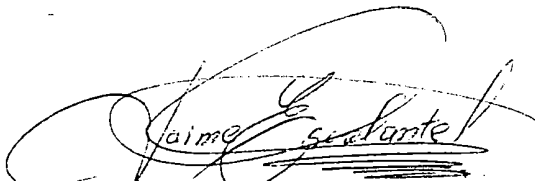
CHRISTIAN PATRICIO NARVAEZ MUÑOZ

C.C. 1720037165



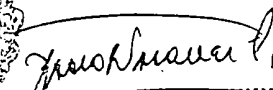
MARCO ESTEBAN YACELGA PINTO

C.C. 1715752455



JAIME LEONARDO ESCALANTE GUACHAMIN

C.C. 1716761538



Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

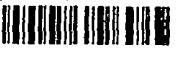
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171665207-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
ACOSTA GUTIERREZ DAVID PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1987-01-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ECONOMISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ACOSTA MARIO PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUTIERREZ MARIA HORTENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-01-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-06

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
171665207-6 000 - 0000

ACOSTA GUTIERREZ DAVID PATRICIO

NO EMPADRONADO USD: 8
DELECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00662
4061911 15/10/2014 15:53:02
4061911



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a,

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 172003716-5

APELLIDOS Y NOMBRES
NARVAEZ MUÑOZ
CHRISTIAN PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1985-02-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. MECANICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARVAEZ JUAN FRANKLIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUÑOZ MARIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-08

V334412222

000803081

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

172003716-5 030 - 0069

NARVAEZ MUÑOZ CHRISTIAN PATRICIO

PICHINCHA QUITO

MARISCAL SUCRE LA FLORESTA

EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00501

4072173 08/11/2014 15:2243

4072173



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Do y fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a,



07 NOV 2014

Pablo A. Vasquez Mendez

Dr. Pablo A. Vasquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 171575245-5

APELLIDOS Y NOMBRES
YACELGA PINTO MARCO ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO **1986-04-17**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

00000029

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ELECTRONYITELE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YACELGA ANDRADE MARCO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINTO SANDOVAL MIRIAN DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-05-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-10

Dr. Pablo A. Vázquez Méndez
V64434000
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO
CANTÓN QUITO

DIRECTOR GENERAL

ESPAS DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
171575245-5 090 - 0054

YACELGA PINTO MARCO ESTEBAN
PICHINCHA **RUIMAHUI**

SANGOLOUI

EXENCION USD: 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00661

3956721 19/09/2014 12:12:32



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a,



Dr. Pablo A. Vázquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171676158-8

APELLIDOS Y NOMBRES
**ESCALANTE GUACHAMIN
JAIME LEONARDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE**

FECHA DE NACIMIENTO: **1986-02-06**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Soltero**

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

E3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ESCALANTE VALENCIA JAIME GUSTAVO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GUACHAMIN CARRION SILVIA MARGARITA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO
2011-05-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-05-07**

000638127

Director General: *Pablo A. Vásquez Méndez*

Notario: *Jaime Escalante*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

005

005 - 0182

NÚMERO DE CERTIFICADO: **005 - 0182**

CÉDULA: **1716761588**

**ESCALANTE GUACHAMIN JAIME
LEONARDO**

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**

COTOCOLLAO

PARROQUIA: **4**

ZONA: **2**

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a,



Pablo A. Vásquez Méndez
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/10/2014 07:09 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7674129

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1720037165 NARVAEZ MUÑOZ CHRISTIAN PATRICIO

CIU: M7410.02

ACTIVIDAD ECONÓMICA: DISEÑO INDUSTRIAL, ES DECIR CREACIÓN Y DESARROLLO DE DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES QUE OPTIMIZAN LA UTILIZACIÓN, EL VALOR Y LA APARIENCIA DE LOS PRODUCTOS, INCLUYENDO LA DETERMINACIÓN DE LOS MATERIALES, LA CONSTRUCCIÓN, EL MECANISMO, LA FORMA, EL COLOR Y EL ACABADO DEL PRODUCTO, TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES HUMANAS Y CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD, EL ATRACTIVO EN EL MERCADO, LA EFICIENCIA EN LA PRODUCCIÓN, LA DISTRIBUCIÓN, LA UTILIZACIÓN, Y LA FACILIDAD DE MA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AYEN INGENIERÍA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/11/2014 07:09 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

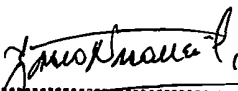
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

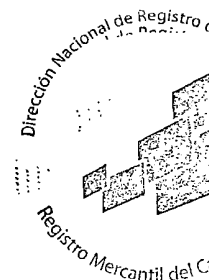
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

10/11/2014 9.00 AM

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero en nueve (09) fojas útiles esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA** denominada "**AYEN INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA**", otorgada por los señores **DAVID PATRICIO ACOSTA GUTIERREZ, CHRISTIAN PATRICIO NARVAEZ MUÑOZ, MARCO ESTEBAN YACELGA PINTO, y JAIME LEONARDO ESCALANTE GUACHAMIN**, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-




Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 72378

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	48374
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5024
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716652076	ACOSTA GUTIERREZ DAVID PATRICIO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1720037165	NARVAEZ MUÑOZ CHRISTIAN PATRICIO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1715752455	YACELGA PINTO MARCO ESTEBAN	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1716761588	ESCALANTE GUACHAMIN JAIME LEONARDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	07/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO SEXTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AYEN INGENIERIA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------



Capital	2000,00
---------	---------

5. DATOS ADICIONALES:

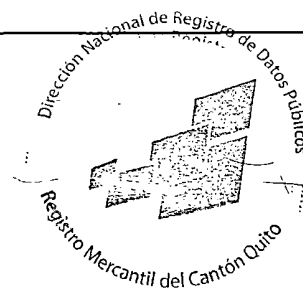
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM : GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEEL



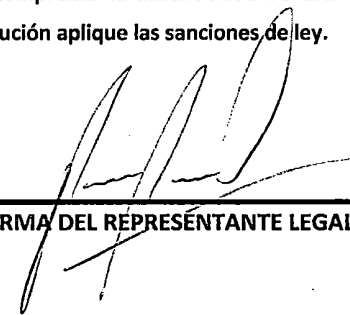
0000013

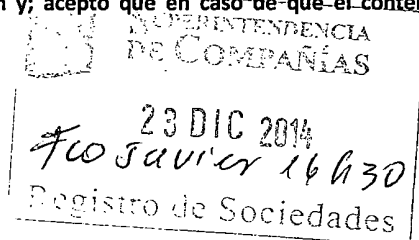
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AYEN INGENIERIA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUADOR	
NOMBRE COMERCIAL:		AYEN INGENIERIA S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CHILLOGALLO	CHILLOGALLO	LA PAULINA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
JULIAN ESTRELA	533-168	CALLE I	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2961-255	0996772502	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	chrisnarave@gmail.com	patacon02@gmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0984250826			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
GASOLINERA TESOL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
DAVID PATRICIO ACOSTA GOTIÉREZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1716652076			

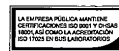
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; ~~acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.~~



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL


Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



CUENTA N°: 9928513731
NTE: NARVAEZ AREVALO JUAN FRANKLIN

OCIÓN: BA PAULINA ESTRELLA LT 2
JA PREDIAL: S33-168
MEDIDOR: 21102829

SECTOR: Chillogallo
CTA. ESP: 0

TELÉFONO: 0000014
CÓDIGO POSTAL: 170720

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
15-08-2014 2671	13-09-2014 2802

Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente
24 m3	101 m3
01-14	149
02-14	124
03-14	99
04-14	109
05-14	89
06-14	99
07-14	104
08-14	103
09-14	13
Todo	M3

MONTO SUBSIDIADO USD 1.86

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. (Denuncie estos casos! Llame al 1 800 24 24 24.

-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACIÓN DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARÁ LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y VALORES POR COACTIVO

Agua Potable de esta Empresa
sila tiene certificación del

FECHA EMISIÓN
17 00 2014

FECHA VENCIMIENTO
26 00 2014

FACTURA No. 001-001-002930518

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
06	061	14	012	02990	00	01
CONSUMO (M3)	131	N. DEP	0	TARIFA	Domestico	
FACTURACIÓN	Real			SEC. ECO.	6	
DETALLE DE FACTURACIÓN						VALOR USD
AGUA	131					84.67
ALCANTARILLADO						32.68
ADMIN. CLIENTES						2.10
TASA X NOMENCLA. EMO						0.07
IVA Tarifa 0%						0.00
Subtotal Tarifa 0%						119.52
IVA Tarifa 12%						0.00
Subtotal Tarifa 12%						0.00

CLIENTE
Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
RUC: 1768154260001



TOTAL A PAGAR USD 119.52

0000015

Quito, Diciembre 22 de 2014

Señores,

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente

Yo, Juan Franklin Narváez Arévalo, con cedula de identidad 1702733732 declaro que cedo un espacio en mi propiedad, para el uso de la oficinas de AYEN INGENIERIA S.A., representada por el Econ. David Acosta, con cedula de identidad 1716652076, hasta que yo disponga lo contrario. El uso de mi inmueble será destinado para que se realice su actividad económica de Ingeniería.

Atentamente,



Juan Franklin Narváez Arévalo
1702733732